Asunción, 07 de julio de 2015

DICTAMEN UOC N° 18/15

En nombre de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del INDERT, me dirijo a usted, con el objeto de comunicarle las siguientes consideraciones:

Que, en fecha 05 de junio de 2015, se realizo la apertura del Llamado a Contratación Directa N° 06/2015 "SERVICIOS DE DESLINDE", en fecha 15 de junio de 2015. Se procedió a la Evaluación, durante el proceso de adjudicación, El Comité de Evaluación procede a la verificación del PBC del presente llamado, donde se constata que existen ambigüedades y criterios de evaluación que no podrán determinar si el servicio a contratar pueda asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, por lo que es necesario incluir en el Pliego de Bases y condiciones criterios de evaluación que aseguren las mejores condiciones de Contratación.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 31 dispone claramente: **"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios..."**----------

Por tanto: Atendiendo a que este caso en concreto se ajusta a los determinado en la Ley 2051/03, la **UOC RECOMIENDA** al Sr. Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, dictar Resolución, teniendo en cuenta los artículos de la Ley, **CANCELANDO** la Contratación de Servicios de Deslinde y elaborar un nuevo Pliego de Bases y Condiciones acorde a las necesidades de la Institución, por consecuente realizar un nuevo llamado con las modificaciones propias de la licitación en cuestión, salvo mejor parecer, es **mi DICTAMEN.**----------

Lic. Gustavo Ortiz
Director General de la UOC